



EL C. JESÚS GARCÍA CASTRO, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 25.- ANTECEDENTES:**-----

- 1.- Por oficio número IN-CAB/1230/2022 signado el 17 de octubre de dos mil veintidós y despachado el siete del mes de noviembre, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-224/2022, relativo a la reforma al artículo 12 fracción II del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, así como al artículo 14 fracción II del Reglamento Interno del Instituto Municipal Contra las Adicciones y la adición del artículo 13 sexies al Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, documento que fue recibido en esta Comisión el ocho de noviembre de dos mil veintidós.-----
- 2.- El proyecto de reforma reglamentaria aludido en el numeral precedente fue presentado a iniciativa de la Regidora Marisol Hernández Sotelo, presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud de este XXIV Ayuntamiento.-----
- 3.- En mérito de que la iniciativa de marras tiene como finalidad reformar la normatividad que rige la actuación de las personas en el territorio del Municipio de Tijuana, Baja California, resulta procedente su análisis en el seno de esta Comisión.-----
- 4.- El día primero de diciembre de dos mil veintidós, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron su decimosegunda sesión ordinaria de la propia Comisión, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes.-----

----- **CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, "de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal", en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, prescribe que el Municipio "posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia" y el 77 de la Ley Cimera Estatal establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la propia del Estado.-----

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la





comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

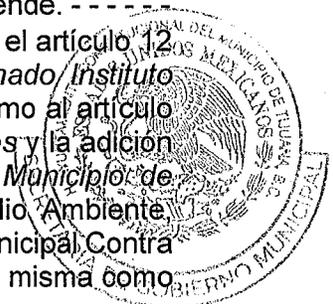
CUARTO.- Por su parte, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en la fracción I del artículo 3, establece que: "...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". -----

QUINTO.- En esa misma tesitura, la Ley en comentario, en su artículo 18, dispone que: "Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios". -----

SEXTO.- En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede. -----

SÉPTIMO.- El artículo 33 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos (Fr. I); en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- De la lectura del texto de los numerales que se proponen modificar; el artículo 12 fracción II del *Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California*, así como al artículo 14 fracción II del *Reglamento Interno del Instituto Municipal Contra las Adicciones* y la adición del artículo 13 sexies al *Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California*, se puede apreciar que la referida Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud no forma parte del órgano máximo del Instituto Municipal Contra las Adicciones, de donde resulta pertinente analizar y discutir la pertinencia de la misma como se señala en la siguiente. -----





----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

PRIMERO.- Señala la edil inicialista que una de las labores de los ediles, sin duda alguna, de las más importantes es la de mantener, en el ámbito de su competencia, actualizado y funcional el marco jurídico que sienta las bases de la administración pública municipal, por lo que resulta necesario el análisis constante y permanente de la normatividad municipal vigente de las instituciones de las cuales brinda servicios a la comunidad que conforman esta ciudad, y dada la encomienda asignada, de presidir la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, es del todo razonable que forme parte en la integración del Órgano máximo de la Paramunicipal Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, para la mejora de sus políticas públicas. -----

SEGUNDO.- Argumenta la inicialista que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) la adicción es una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación. Se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas, en los que se involucran factores psicológicos y sociales, es denominada una enfermedad que afecta el cerebro y el comportamiento de una persona, es por lo cual que siendo presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, y la conformación e integración de la comisión que preside se pretende trabajar en IMCAD de una manera más íntegra. -----

TERCERO.- El objetivo principal de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud es fomentar la salud y el bienestar de la ciudadanía de Tijuana, Baja California, y a su vez el poder impulsar, y en su caso promover la participación y la responsabilidad de los sectores sociales y privados para una ciudad con mejoras en cuestiones de interacción de un medio ambiente sano así como de promover la mejora en la Salud Pública. -----

CUARTO.- Es por tal motivo que se propone hacer las reformas pertinentes al Artículo 12 fracción II del *Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado "Instituto Municipal Contra las Adicciones" del Municipio de Tijuana, Baja California (IMCAD)*. Conferidas a la conformación de la Junta de Gobierno del Instituto. -----

En el esquema de abajo se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado: -----

ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES" DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA (IMCAD).

VIGENTE	REFORMA
<p>ARTICULO 12.-...:</p> <p>I....</p> <p>...</p> <p>II. Tres Regidores Presidentes de las comisiones relacionadas a la actividad del Instituto Municipal Contra las Adicciones, que serán las siguientes; de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; de Bienestar Social y de Derechos Humanos. Migración y Asuntos Indígenas; los cuales se</p>	<p>ARTÍCULO 12.-...:</p> <p>I....</p> <p>...</p> <p>II. Cuatro Regidores Presidentes de las comisiones relacionadas a la actividad del Instituto Municipal Contra las Adicciones, que serán las siguientes; de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, de Bienestar Social, de Derechos Humanos, Migración y Asuntos</p>





<p>nombraran por el ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal con derecho a voz y voto.</p> <p>III....</p>	<p>Indígenas y de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, los cuales se nombrarán por el ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal con derecho a voz y voto.</p> <p>III....</p>
--	--

QUINTO.- Al mismo tiempo, esta propuesta establece realizar enmiendas al artículo 14 del *Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California*, para integrar la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, la cual es imprescindible unir esta comisión con la junta de gobierno del "Instituto Municipal Contra las Adicciones" del Municipio del Tijuana, Baja California (IMCAD), por lo previamente mencionado y que en lugar de tres comisiones que la integran las cuales son: Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Comisión de Bienestar Social, y la Comisión de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas, se contemple la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud. -----
 Al igual que en la disposición anterior, se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado: -----

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 14.-...</p> <p>I....</p> <p>II. Tres Regidores (as) Presidentes(as) de las Comisiones siguientes, y relacionadas a la actividad del Organismo:</p> <p>a) Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil;</p> <p>b) Comisión de Bienestar Social, y</p> <p>c) Comisión de Derechos Humanos, Migración y asuntos indígenas.</p> <p>III....</p>	<p>ARTÍCULO 14.-...</p> <p>I...</p> <p>II. Cuatro Regidores (as) Presidentes (as) de las Comisiones siguientes, y relacionadas a la actividad del Organismo:</p> <p>a) ...;</p> <p>b) ...;</p> <p>c) ..., y</p> <p>d) Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud</p> <p>III....</p>

SEXTO.- Al mismo tiempo, esta propuesta establece la integración del artículo 13 sexies al *Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California*, con la finalidad de instruir la conformación de la Junta de Gobierno del órgano de gobierno





denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), contemplando las cuatro comisiones que formarán parte de éste, siendo estas la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; Comisión de Bienestar Social; Comisión de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas; y la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud. ----- Al igual que en las disposiciones anteriores, se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado: -----

REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	<p>ARTÍCULO 13 SEXIES.- Con excepción a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de este Reglamento, la Junta de Gobierno del Instituto Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I.- El Presidente o Presidenta Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno;</p> <p>II.- Cuatro Regidores o Regidoras Presidentes/as de las Comisiones relacionadas a la actividad del organismo:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil;b) Comisión de Bienestar Social;c) Comisión de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas, yd) Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentables y Salud. <p>III. Tres integrantes de organismos representativos de la sociedad, cuyo objeto sea la promoción de la prevención y tratamiento de las adicciones, así como el Tratamiento y Reinserción Social.</p>

En atención a los motivos precedentes y en virtud del expediente XXIV-224/2022 turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes de esta Comisión consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la argumentación presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen en atención a los siguientes: -----





-FUNDAMENTO LEGAL-

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo señalado en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*; artículos 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. - - - -

En mérito de lo expuesto con anterioridad, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio-

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. - - - -

PRIMERO.- El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma al artículo 12 fracción II del *Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California (IMCAD)*, para quedar como sigue: - - - -

ARTÍCULO 12.-....:

I....

...

II. **Cuatro** Regidores Presidentes de las comisiones relacionadas a la actividad del Instituto Municipal Contra las Adicciones, que serán las siguientes; de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, de Bienestar Social, de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas y **de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud**, los cuales se nombrarán por el ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal con derecho a voz y voto. - - - -

III....

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma y modificación al artículo 14 fracción II del *Reglamento Interno del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California*, para quedar como sigue: - - - -

ARTÍCULO 14.-....

I...

II. **Cuatro** Regidores (as) Presidentes (as) de las Comisiones siguientes, y relacionadas a la actividad del Organismo: - - - -

a) ...;

b) ...;

c) ..., y

d) **Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud.** - - - -

III....





TERCERO.- Se aprueba la adición del artículo 13 sexies al *Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California*, para quedar como sigue: -----

ARTÍCULO 13 SEXIES.- Con excepción a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de este Reglamento, la Junta de Gobierno del Instituto Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California, se integrará de la siguiente manera: -----

I.- El Presidente o Presidenta Municipal, quien presidirá la Junta de Gobierno; -----

II.- Cuatro Regidores o Regidoras Presidentes/as de las Comisiones relacionadas a la actividad del organismo: -----

- a) Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; -----
- b) Comisión de Bienestar Social; -----
- c) Comisión de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas, y -----
- d) Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentables y Salud. -----

III. Tres integrantes de organismos representativos de la sociedad, cuyo objeto sea la promoción de la prevención y tratamiento de las adicciones, así como el Tratamiento y Reinserción Social. -----

CUARTO.- Se deja sin efecto cualquier disposición jurídica de los reglamentos que se modifican que contravengan la presente reforma a partir de su entrada en vigor. -----

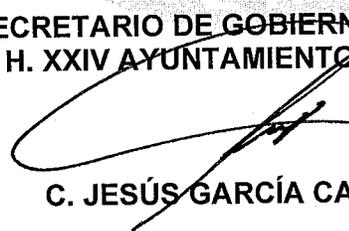
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y en la *Gaceta Municipal* en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**


C. JESÚS GARCÍA CASTRO



[Handwritten mark]